

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortés han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juzgados de paz ó municipales en que no se hubiese girado la visita y que dentro del plazo de dos meses reintegren al Estado el importe del papel ó sellos que debieron usar con arreglo á la legislación del papel sellado é impuesto de guerra, quedarán exentos de cualquiera otra responsabilidad.

Art. 2.º Las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juzgados de paz ó municipales no servidos por Letrados, y en los cuales se hubiese girado la visita, reintegrarán dentro del plazo y en los términos señalados en el artículo anterior, si estuviesen declarados responsables por resolución del Administrador económico ó de la Direccion.

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juzgados de paz ó municipales comprendidos en el artículo 2.º, satisfarán además como única y exclusiva indemnizacion á la Empresa del Timbre, por los gastos de visita, formacion de expedientes, premio de denuncia y cualquiera otro concepto, una multa del 4 por 100 del importe de la penalidad á que ascienda la infraccion cometida en las poblaciones desde 401 vecinos á 600; 8 por 100 en los de 601 á 1.000; 12 por 100 en los de 1.001 á 2.000; 14 por 100 en los de 2.001 á 6.000; 16 por 100 en los de 6.001 á 8.000; 20 por 100 en los de 8.001 á 10.000; 25 por 100 en los de 10.001 á 15.000, y 30 por 100 en los de 15.001 en adelante.

Las poblaciones que no pasen de 400 vecinos quedan exentas de toda responsabilidad penal.

Art. 4.º El beneficio que otorga esta ley alcanzará sólo á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juzgados de paz ó municipales, y será extensivo á estos mismos contra quienes pendieren expedientes ó se hubiere hecho declaracion de responsabilidad.

Art. 5.º Las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juzgados de paz ó municipales que no utilicen dentro del plazo señalado el beneficio que les otorga esta ley, quedarán sujetos á la penalidad establecida en las disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

Y O. EL REY.

El Ministro de Hacienda,

José García Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Cayetano Jimenez Domene, alzándose del fallo por el que esa Comision provincial le declaró soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Sufli, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, en que Cayetano Jimenez Domene se alza del fallo de la Comision provincial de Almería, que le declaró soldado en el reemplazo de 1875, segundo llamamiento, por el cupo de Sufli, no fallando, por no haberlo propuesto oportunamente, la exencion de mantener á un hermano huérfano, y tambien á su madre, cuyo marido se ausentó hacia 18 años sin que supiera su paradero.

Resultando del acta de la declaracion de soldados, al folio 7, que en la sesion en que fué llamado el mozo no se presentó, y un hermano suyo manifestó que aquel tenía exencion que alegar, y que lo haría tan luego como se presentase: que el Ayuntamiento declaró soldado al quinto por no haberse presentado, sin que se alegara por nadie exencion alguna, con cuyo fallo no se conformó el referido hermano del quinto, hasta tanto que se fijase dia para la presentacion de aquel:

Resultando que en otra sesion, para la que se había citado al quinto, expuso este que era manco del brazo izquierdo y que mantenía á un hermano enfermo que era pobre, imbecil y ciego, prestando igual auxilio á su madre, cuyo marido hacia 17 años que se había ausentado sin saberse su paradero, y el Ayuntamiento le declaró soldado, de cuyo fallo apeló:

Visto el art. 81 de la Ley de Reemplazos de 1856:

Considerando que las exenciones deben alegarse oportunamente para que puedan ser falladas; y no habiéndose propuesto alguna en la primera sesion, no puede oirse la que alegó el quinto en sesion posterior:

Considerando que las exenciones pueden alegarse por el mozo ó por otra persona en su nombre, y habiendo concurrido á la sesion el hermano de Cayetano Jimenez, pudo proponer este la exencion de que se trata, por lo que no debe aprovechar al quinto la circunstancia de no haber sido citado, ni la de que fueran interesados en la quinta un Concejal, el Secretario y el Auxiliar, segun dice el mozo;

La Seccion opina que procede declarar inadmisibile este recurso.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que se publique esta resolución en la Gaceta para que sirva de regla general en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.

Ignorándose el domicilio de Doña María de las Nieves Font y Morán y Doña Lucía ó Pia Rosendo, se las cita por medio del presente para que comparezcan en este Gobierno, Negociado 9.º, con el objeto de enterarlas de un asunto que las interesa.

Madrid 24 de Enero de 1877.—El Gobernador, J. Elduayen.

Administracion de Fomento.—Ferro-carriles.

Hallándose depositados hace más de un año en las almacenes de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios objetos extraviados ó abandonados por sus dueños, se les invita por el presente para que en el plazo de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á recogerlos; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá á su venta en pública subasta.

Madrid 22 de Enero de 1877.—El Gobernador, J. Elduayen.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Impuestos en orden-circular de 16 del actual, el dia 1.º de Febrero próximo deben ponerse á la venta los sellos de ventas de 45 céntimos de peseta nuevamente elaborados, quedando fuera de circulacion los que en la actualidad se usan.

En su virtud, y con el fin de que puedan canjearse las existencias que del expresado efecto obren en poder de las Administraciones subalternas de Rentas, Tercena y expendedorías de la capital y su provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 75 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, esta Administracion económica ha dispuesto lo siguiente:

1.º El cambio de los mencionados sellos se verificará todos los dias de sol ó sol, incluso los feriados, en todos los pueblos de la provincia, y en esta capital de diez de la mañana á tres de la tarde desde el dia 1.º al 15 de Febrero próximo precisamente.

2.º El canje en Madrid tendrá lugar en la Tercena, presentando al efecto los estanqueros factura del número de sellos que entregan, y en la que firmarán á continuacion el recibo de igual número de sellos que aquella les entregará.

Asimismo podrán efectuarlo y en igual forma los particulares que posean la expresada clase de sellos.

3.º En las Administraciones subalternas y demas pueblos de la provincia deberá efectuarse el canje todos los dias, incluso los feriados, siguiendo igual procedimiento que el señalado en la regla anterior. Los estanqueros presentarán las facturas de los particulares que contengan los sellos, con otra suya en que las especifique en la respectiva Administracion subalterna, la que en su vista entregará igual número de sellos de nueva emision por los que la factura del expendedor especifique, siempre que estos sean legítimos.

4.º En la factura conteniendo sellos que los particulares presenten al canje, deberá hacerse constar su domicilio, número y fecha de su cédula personal, que exhibirán al encargado de efectuar el canje: será potestativo en este encargado adoptar las precauciones que estime convenientes para asegurarse y garantizar la personalidad de los que presenten dicho efecto, á fin de que en el caso de resultar ilegítimos puedan ser sometidos los defraudadores á la accion de los Tribunales y exigirles el importe de los mismos.

Madrid 24 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Seccion de Propiedades.

Resultando sin efecto por falta de licitadores la tercera subasta celebrada simultáneamente en esta Administracion económica y la Casa Consistorial de Quijorna, el dia 18 del corriente, para el arriendo por término de un año de la finca de 24 fanegas, denominada Alameda de Arriba, en dicho pueblo, he dispuesto tenga lugar una nueva y última subasta con el indicado objeto en ambos puntos, y hora de las doce de la mañana del 3 de Febrero próximo, bajo iguales condiciones que sirvieron para la primera, insertadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al dia 21 de Noviembre último.

El tipo para el remate se ha señalado por la cantidad de 144 pesetas, deducida la décima parte del que figuró en la anterior.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Madrid 22 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

RELACION de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha.

MADRID.—Mes de Enero de 1877.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TERMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTS.
D. Miguel Sanz.....	Madrid.....	Tierra de 2 fanegas 6 celemines.....	Valdaracete.....	26	Clero.	10'13
Tomás Calvo y Ruiz.....	"	Id. de 6 celemines.....	"	"	"	4'59
Manuel Menéndez.....	"	Id. de una fanega 9 celemines.....	Villarejo.....	27	"	44'38
Eusebio Aguado.....	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.....	Getafe.....	"	"	106'25
Donato García Marrón.....	"	Id. de 2 fanegas 8 celemines.....	"	"	"	23'63
Julian Saavedra.....	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	237'50
Ramon Sanchez Merino.....	"	Id. de 2 fanegas 4 celemines.....	Guadalix.....	23	"	7'63
Luis Gutiérrez.....	"	Id. de 5 fanegas 8 celemines.....	"	"	"	25'13
Leon del Rio.....	"	Id. de 4 fanegas 4 celemines.....	Los Molinos.....	"	"	100
Luis Gutiérrez.....	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	Rascafría.....	"	"	56'25
José García Losada.....	"	Id. de 9 celemines.....	Brea.....	"	"	31'39
Ramon Real.....	"	Id. de 3 celemines.....	"	"	"	4'13
Benito Arias Valcárcel.....	"	Id. de 9 celemines.....	"	"	"	4'08
Ignacio Martín Baraya.....	"	Id. de 2 fanegas.....	Robledo.....	29	"	18'38
Vicente Barrantes.....	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	51'25
Benito Arias Valcárcel.....	"	Id. de una fanega 2 celemines.....	Pozuelo de Alarcón.....	30	"	58'88
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 2 fanegas.....	Valdeavero.....	29	"	27'38
Agustín Castellanos.....	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	376'50
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	32'63
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 6 fanegas.....	"	"	"	187'81
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 3 fanegas.....	"	"	"	25'25
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 9 celemines.....	Leganés.....	"	"	12'65
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 5 celemines.....	"	"	"	413'73
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 4 celemines.....	"	"	"	162'65
Agustín Castellanos.....	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	201'25
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 3 fanegas 4 celemines.....	Pozuelo de Alarcón.....	"	"	253'75
Agustín Castellanos.....	"	Id. de una fanega 4 celemines.....	"	"	"	413'75
Agustín Castellanos.....	"	Casa.....	Meco.....	13	"	193'70
Agustín Castellanos.....	"	Tierra de 4 fanegas 9 celemines.....	Ribatejada.....	16	"	51'53
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 9 fanegas 3 celemines.....	"	"	"	112'60
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 4 fanegas.....	"	"	"	17'55
Agustín Castellanos.....	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	68'78
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 3 fanegas.....	"	"	"	43'88
Agustín Castellanos.....	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	7'75
Agustín Castellanos.....	"	Tierra.....	"	"	"	38
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 4 fanegas.....	"	"	"	9'25
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 2 fanegas.....	"	"	"	87'63
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 12 fanegas.....	"	"	"	75'13
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.....	"	"	"	20
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 10 fanegas.....	"	"	"	35'13
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 14 fanegas 6 celemines.....	Galapagar.....	25	"	25'13
Agustín Castellanos.....	"	Casa.....	Alcalá.....	"	"	137'75
Agustín Castellanos.....	"	Tierra de 3 fanegas un celemin.....	Majadahonda.....	27	"	216'50
Agustín Castellanos.....	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	95'94
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 3 fanegas.....	Villaconejos.....	5	"	9'21
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 11 fanegas 4 celemines.....	Colmenarejo.....	11	"	9'34
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 15 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	62'50
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 8 celemines.....	Humosa.....	24	"	200
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 4 fanegas 5 celemines.....	"	"	"	57'50
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	6'63
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 3 fanegas un celemin.....	"	"	"	42'25
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 2 fanegas 8 celemines.....	"	"	"	15'88
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	38'18
Agustín Castellanos.....	"	Id. de una fanega 11 celemines.....	"	"	"	19'13
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 8 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	63'88
Agustín Castellanos.....	"	Id. de una fanega 4 celemines.....	"	"	"	12'50
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 3 fanegas 8 celemines.....	"	"	"	98'88
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 3 fanegas 10 celemines.....	"	"	"	20'75
Agustín Castellanos.....	"	Id. de una fanega 11 celemines.....	"	"	"	53'13
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	47'63
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 3 fanegas.....	"	"	"	58'38
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 4 fanegas 9 celemines.....	"	"	"	96'63
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	17'25
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 8 fanegas.....	"	"	"	62'88
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines.....	Moraleja.....	18	"	31'38
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 81 fanegas.....	El Alamo.....	22	"	152'75
Agustín Castellanos.....	"	Casa, Meson de Paredes, 63.....	Madrid.....	"	"	14
Agustín Castellanos.....	"	Id., Comadre, 52.....	"	"	"	126'25
Agustín Castellanos.....	"	Id., Embajadores.....	"	"	"	6.287'20
Agustín Castellanos.....	"	Tierra de 1.082 fanegas.....	Alcobendas.....	28	"	11.440
Agustín Castellanos.....	"	Solar.....	Vicálvaro.....	15	Propios.	2.728'72
Agustín Castellanos.....	"	Tierra de 1.415 fanegas 6 celemines.....	Alcobendas.....	21	"	12.100'60
Agustín Castellanos.....	"	Solar.....	Madrid.....	24	"	7'50
Agustín Castellanos.....	"	"	"	9	"	20.463'80
Agustín Castellanos.....	"	"	"	18	"	2.501'10
Agustín Castellanos.....	"	"	"	14	"	2.400
Agustín Castellanos.....	"	"	"	14	"	10.006'30
Agustín Castellanos.....	"	Tierra de 27 fanegas.....	Serranillos.....	14	"	1.101
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 65 fanegas.....	Hoyo de Manzanares.....	"	"	219'10
Agustín Castellanos.....	"	Casa, calle de Alcalá, núm. 4.....	Madrid.....	3	Patrimonio.	83.750
Agustín Castellanos.....	"	Tierra de 139 fanegas.....	San Martín de la Vega.....	20	"	4.560
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 296 fanegas 6 celemines.....	Rivas de Jarama.....	"	"	9.442'50
Agustín Castellanos.....	"	Id. de 1.433 fanegas.....	"	"	"	37.350
Agustín Castellanos.....	"	Casa.....	Escorial.....	11	"	2.013'50
Agustín Castellanos.....	"	Solar.....	Madrid.....	9	"	3.850
Agustín Castellanos.....	"	"	"	"	"	273'80
Agustín Castellanos.....	"	"	"	"	"	120'90
Agustín Castellanos.....	"	"	"	"	"	133'60
Agustín Castellanos.....	"	"	"	"	"	282'80
Agustín Castellanos.....	"	"	"	"	"	165'80
Agustín Castellanos.....	"	"	"	"	"	361'80
Agustín Castellanos.....	"	"	"	"	"	760
Agustín Castellanos.....	"	Tierra de 793 fanegas 8 celemines.....	Aranjuez.....	13	"	7.700
Agustín Castellanos.....	"	Solar.....	Madrid.....	24	"	950'50
Agustín Castellanos.....	"	"	"	"	"	520'40
Agustín Castellanos.....	"	"	"	"	"	222'80
Agustín Castellanos.....	"	"	"	"	"	306'20
Agustín Castellanos.....	"	"	"	"	"	171'20
Agustín Castellanos.....	"	Tierra de 12 fanegas 5 celemines.....	Aranjuez.....	12	"	2.400'10
Agustín Castellanos.....	"	Solar.....	Madrid.....	26	"	1.301'60
Agustín Castellanos.....	"	"	"	"	"	1.050'10
Agustín Castellanos.....	"	"	"	"	"	1.006'70
Agustín Castellanos.....	"	"	"	"	"	900'50
Agustín Castellanos.....	"	Pajar.....	Rascafría.....	15	Beneficencia.	25
Agustín Castellanos.....	"	Casa.....	"	"	"	45
Agustín Castellanos.....	"	Pajar.....	"	"	"	20
Agustín Castellanos.....	"	"	Madrid.....	13	"	13.404'60
Agustín Castellanos.....	"	"	"	"	"	13.404'60
Agustín Castellanos.....	"	Censo, calle de la Reina.....	"	29	R. C. Clero.	2.421'18

(Se continuará.)

D. Raimundo Rodriguez y Galvez, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Humanes de Madrid.

Hago saber que por providencia del señor Juez municipal de dicho pueblo se procede á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial del empréstito nacional de 175 millones de pesetas y de todos los demas años que resultaren adeudar, en caso de que hubiese licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 30 del mes actual, y hora de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal ya referido, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

Número 8 de orden. D. Manuel Bello.—Una tierra de seis fanegas de segunda y tercera clase en Abutardera: linda S. Eugenio Martin, y P. y N. Alejandra, vecina del Parla: liquido imponible 24 pesetas; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 20. Doña Paula Diaz Velez.—Una tierra de fanega y media de tercera en la vereda de la Raya: liquido imponible 9 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 34. D. José Fernandez (su viuda).—Una tierra de dos fanegas y media de tercera en el barranco de la Cuvilla: liquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 37. D. Juan Galan.—Una tierra de cuatro fanegas de segunda y tercera clase en el prado de Valdonaire, con el que linda por S.; M. vecino de Fuenlabrada, y P. y N. Fernando Hernandez: liquido imponible 32 pesetas; capitalizada en 711 pesetas 33 céntimos.

Núm. 41. D. Narciso Godino.—Una tierra de dos fanegas y cuartilla, titulada del Buche: liquido imponible 22 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 49. Doña Manuela Gonzalez (herederos).—Una tierra de 14 fanegas de tercera clase en el camino de Torrejon: linda por el S. con el camino: M. Antonio Hernandez; P. patronato de Juan Aguado, y N. barranco de las Arroyadas: liquido imponible 84 pesetas; capitalizada en 1.866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 88. D. Norberto Montero.—Una tierra de dos fanegas de cuarta clase en Curcio: linda S. Marqués de Malpica: liquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 98. Doña Petra Montero.—Una tierra en los Parrales, de fanega y media de segunda clase: linda al S. con otra que fué viña de la misma dueña: liquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 113. D. Lucio Montero.—Una viña de aranzada y media de primera clase en Valdonaire: linda S. y N. Luis Herrero; M. Mariano Montero, y P. Vicenta Martin: liquido imponible 30 pesetas; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 125. Doña Paula Perez Vicente de Blas.—Una viña de cuatro aranzadas de primera clase en Valdonaire: linda S. Luis Herrero; M. Teresa Muñoz; P. Julian Martin, y N. tierra del Sr. Duque de Frias: liquido imponible 80 pesetas; capitalizada en 1.778.

Núm. 186. D. Mauricio Garcia.—Una tierra de fanega y media de tercera clase en el sitio del Ejido: linda S. Petronila Hernandez; M. Aniceto Zazo; P. la carrera Toledana, y N. Sr. Duque de Frias: liquido imponible 9 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 199. D. Baltasar Martin.—Una casa en esta poblacion y calle del Prado, número 13: linda S. Ramon Agudo; M. la calle; P. calle del Arroyo, y N. camino del Arroyo: liquido imponible 32 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 812 pesetas 50 céntimos.

Núm. 76. D. José Herrero.—Una fanega de tierra de primera clase en el sitio de la Fraila: linda S. y N. Luis Herrero, y M. y P. Mariano Montero: liquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 444 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, lo mismo que las del segundo, caso que hubiere lugar á ellas, se arreglarán á lo que dispone el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Humanes de Madrid 10 de Enero de 1877.—V.º B.º.—El Juez municipal, Mariano Alameda.—El Comisionado, Raimundo Rodriguez.

D. Raimundo Rodriguez y Galvez, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Humanes de Madrid.

Hago saber que por providencia del señor Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 1875 y de todos los demas años que resultasen adeudar, en caso de que hubiese licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 30 del mes actual, y hora de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal; sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

Número 35 de orden. D. José Fernandez (su viuda).—Una viña de aranzada y media de segunda en las Arroyadas: linda S. con el barranco de las Arroyadas; M. vecino de Parla; P. patronato de Juan Aguado, y N. Antonio Hernandez: liquido imponible 22 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 78. Benigno Herrero.—Una viña de cuatro aranzadas en Valdonaire: linda P. Martina del Valle: liquido imponible 80 pesetas; capitalizada en 1.778.

Núm. 84. José Herrero.—Una viña de una aranzada en Valdonaire: liquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 99. Antonio Martin.—Una tierra de fanega y media en el camino de Parla, con el que linda al M.; liquido imponible 9 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 130. Teodora Ollero (sus herederos).—Una tierra de seis fanegas y media de tercera clase en la fuente de la Cachopa: linda S. Tiburcio Gonzalez: liquido imponible 39 pesetas; capitalizada en 866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 134. Doña Paula Perez de Vicente de Blas.—Una tierra de fanega y cuartilla en la laguna de la Fraila, con la que linda por N.: liquido imponible 12 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 278 pesetas.

Núm. 141. Alejandro Perez.—Una tierra de fanega y media de cuarta clase en el sitio de Curcio: linda S. Saturnino Galvan: liquido imponible 4 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 179. Leandra Uceda.—Una tierra de dos fanegas en el prado de Valdonaire, con el que linda por S.; liquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 79. Agustín Herrero.—Una tierra de dos fanegas y cuartilla en la fuente de la Cachopa: linda S. Maria Ollero: liquido imponible 22 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 500.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, lo mismo que las del segundo, caso que hubiere lugar á ellas, se arreglarán á lo que dispone el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Humanes de Madrid 10 de Enero de 1877.—V.º B.º.—El Juez municipal, Mariano Alameda.—El Comisionado, Raimundo Rodriguez.

D. Raimundo Rodriguez y Galvez, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Humanes de Madrid.

Hago saber que por providencia del señor Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial del año económico de 1875 á 76 y de todos los demas años que resultasen adeudar, en caso de que hubiese licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 30 del mes actual, y hora de diez á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal; sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

Número 2 de orden. Doña Leocadia Aguado.—Una tierra de dos fanegas en la Cachopa: liquido imponible 12 pesetas; capitalizada en 266.

Núm. 6. José Alonso.—Una tierra de cuatro fanegas de cuarta clase en Valdonaire;

liquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 26. Julian Escobar.—Una viña de tres fanegas en Parrales: linda S. Sotero Escobar: liquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 27. Pedro de Gregorio Escobar.—Una tierra de tres fanegas camino de Madrid: linda S. Elias Perez: liquido imponible 30 pesetas; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 32. Cleto Eguizabal.—Una tierra de fanega y media en la Sopera: linda M. Eustaquio Alvarez: liquido imponible 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 100.

Núm. 39. Viuda de Tiburcio Franco.—Una tierra en el camino de Parla, de fanega y media, con el que linda al M.; liquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 49. Rufino Garcia del Valle.—Una tierra de dos fanegas en la laguna de la Fraila: linda P. Marcelo Perez: liquido imponible 12 pesetas; capitalizada en 266.

Núm. 57. Narciso Godino.—Una tierra de una fanega y tres cuartillas camino de Móstoles: linda S. Félix Hernandez; M. Angel Zazo; P. Antonio Hernandez, y N. vereda de los Calabozos: liquido imponible 10 pesetas; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 60. Lucio Gonzalez.—Una viña de tres cuartillas de aranzada en Cerro Portillo: linda S. Juan Aguado: liquido imponible 11 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 108. Antonio Montero.—Una tierra de una y media fanegas en la Fraila: linda S. Cecilio Montero: liquido imponible 13 pesetas; capitalizada en 289.

Núm. 66. Liborio Gonzalez.—Una tierra de dos fanegas en Valdonaire: liquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 72. Bernarda Gil.—Tierra de dos fanegas en el sitio de Curcio: linda N. Saturnino Galvan: liquido imponible 9 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 74. Eustaquio Hernandez.—Una tierra de dos fanegas y media en la Fraila: linda S. Hilario Jimenez: liquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 77. Benigno Herrero.—Una tierra de dos fanegas en Valdonaire: linda S. Martina Valle: liquido imponible 10 pesetas; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 83. José Herrero.—Una fanega de tierra de retamar en la Fraila: liquido imponible 6 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 139.

Núm. 103. Antero Montero.—Una viña de tres cuartillas de aranzada en Valdonaire: liquido imponible 9 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 105. Nicanor Montero.—Una viña de dos aranzadas en Cerro Portillo: liquido imponible 40 pesetas; capitalizada en 889.

Núm. 120. Cecilio Montero.—Tierra de tres cuartillas en la Fraila: linda S. Prado de la Fraila: liquido imponible 19 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 124. Gabino Muñoz.—Tierra que fué de Propios, de dos fanegas, en Valdonaire: liquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 128. Santiago Navarro.—Tercera parte de siete aranzadas de viña en Valdonaire: liquido imponible 41 pesetas; capitalizada en 911 pesetas 33 céntimos.

Núm. 132. Teodora Ollero (herederos).—Una fanega de olivar, Vereda de la Cruz: liquido imponible 22 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 140. Lorenzo Perez de Agapito.—Tres fanegas de tierra de tercera en el sitio de Valdonaire: liquido imponible 18 pesetas; capitalizada en 400.

Núm. 141. Agapito Perez.—Tierra de una y media fanegas en Valdonaire: linda S. Eustaquio Alvarez: liquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 175. Martin Valle.—Viña de dos aranzadas en Valdonaire: linda S. Benigno Herrero: liquido imponible 30 pesetas; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 177. Santiago Verde.—Una viña de dos aranzadas en Valdonaire: linda S. Cecilio Montero: liquido imponible 12 pesetas; capitalizada en 266.

Núm. 204. Mariano Bajon del Cerro.—Una casa calle Real: linda S. la calle; M. Paula Perez; P. Angel Zazo, y N. paso al camino de Móstoles: liquido imponible 10 pesetas; capitalizada en 250.

Núm. 252. Eugenio Soto.—Viña de una y media aranzada en la Vereda de la Cruz: linda S. Juan Hernandez; M. Tiburcio Martin; P. Don Martin Zazo, y N. la vereda de la Cruz.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien

quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, lo mismo que las del segundo, caso que hubiere lugar á ellas, se arreglarán á lo que dispone el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Humanes de Madrid 10 de Enero de 1877.—V.º B.º.—El Juez municipal, Mariano Alameda.—El Comisionado, Raimundo Rodriguez.

D. Juan de la Cruz Garcia, Recaudador y Comisionado de la jurisdiccion municipal de Miraflores de la Sierra.

Hago saber que por decreto del señor Juez municipal de dicha villa, fecha 2 del corriente mes, se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes deudores por la contribucion del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, correspondiente al año económico de 1873 á 74 y por todos sus descubiertos hasta la celebracion del remate, segun lo ha resuelto la Administracion económica en 28 de Agosto de 1876.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 31 de Enero corriente, de diez á doce de su mañana, en la casa-audencia del Juzgado; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado, son las que aparecen á continuacion:

Número 38 de orden. Ventura Blanco.—Una casa: linda con otra de Félix Robledo; capitalizada en 1.082 pesetas.

Núm. 48. Viuda de Juan Castillo.—Una suerte de huerta en el Garganton: linda con Antonio Robledo; capitalizada en 322 pesetas.

Núm. 53. Juan Domingo Soriano.—Una suerte de huerta en la Mata de los Santos: linda con otra de José Gonzalez Riazas; capitalizada en 324 pesetas.

Núm. 55. Valentin Diez.—Un cercado en el cerro de los Santos: linda con otro de Antonio Gonzalez; capitalizada en 294 pesetas.

Núm. 88. Francisco Garcia Hernan.—Una suerte de huerta en el Colladillo: linda con otra de Felipe Garcia Hernan; capitalizada en 728 pesetas.

Núm. 92. Manuel Garcia Alonso.—Medio cercado en los huertos del Grillo: linda con otro de Petronila Domingo; capitalizado en 224 pesetas.

Núm. 99. Francisco Gonzalez Turégano.—Una suerte de majuelo en los Majuelos Nuevos: linda con otro de Manuel Gonzalez Puentes; capitalizado en 198 pesetas.

Núm. 110. Leandro Gonzalez Badajoz.—Mitad de una viña en las Viñas: linda con otra de Miguel Robledo; capitalizada en 117 pesetas.

Núm. 119. Tomás Gonzalez Albarran.—Un cercado en las Viñas: linda con majuelo de Miguel Altozano; capitalizado en 293 pesetas.

Núm. 130. Alejandro Gonzalez Perales.—Una casa en la calle de los Riazas: linda con otra de Valentin Gonzalez; capitalizada en 429 pesetas.

Núm. 146. Juan Hernan.—Una huerta en el Circuito: linda con otra de Francisco Soriano; capitalizada en 237 pesetas.

Núm. 174. Juan Lorente.—Un herren en el camino nuevo: linda con huertos de Dionisio Martin; capitalizado en 320 pesetas.

Núm. 188. Diego Martin.—Una casa: linda con otra de Pedro Lorente; capitalizada en 784 pesetas.

Núm. 202. Felipe Morillo Gonzalez.—Una parte de casa en la calle del Norte: linda con otra de Tiburcio Estéban; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 203. Patricio Morcillo Arribas.—Una casa en la calle de los Riazas: linda con corral de Francisco Gonzalez Riazas; capitalizada en 593 pesetas.

Núm. 211. Cipriano Muñoz.—Una casa: linda con la bodega de Eusebio Hernan; capitalizada en 634 pesetas.

Núm. 230. Domingo Martin.—Una casa: linda con otra de Antonia Morcillo; capitalizada en 1.008 pesetas.

Núm. 239. Gabriel Madrid Guadalix.—Una huerta en el Garganton: linda con otra de Manuel Madrid; capitalizada en 720 pesetas.

Núm. 240. Antonio Madrid.—Una casa en la calle de la Cruz Verde: linda con otra de Matías Ramirez; capitalizada en 582 pesetas.

Núm. 244. Herederos de Joaquin Manzanares.—Una huerta en el Basedo; capitalizada en 322 pesetas.

Núm. 251. Manuel Palomino Perea.—Una huerta en el Prado de la Hoya; capitalizada en 243 pesetas.

Núm. 254. Miguel Palomino.—Un huerto en las Peñas: linda con otro de Demetrio Altozano; capitalizado en 284 pesetas.

Núm. 304. Manuel Ramirez Puentes.—

Una casa: linda con otra de Manuel Robledo Palomino; capitalizada en 729 pesetas.

Núm. 318. Manuel Robledo Palomino.—Una casa: linda con otra de Manuel Ramirez Puentes; capitalizada en 704 pesetas.

Núm. 325. Eusebio Rianza.—Una casa en la calle de San José; capitalizada en 693 pesetas.

Núm. 338. María Santos Chozas.—Una casa en la calle del Cura; capitalizada en 672 pesetas.

Núm. 348. Domingo Soriano Morcillo.—Un huerto en las Peñas: linda con el prado de Animas; capitalizado en 137 pesetas.

Núm. 372. Manuel Domingo Chañe.—Una casa en la calle Real: linda con casilla de Antonia Gonzalo Bedia; capitalizada en 1 034 pesetas.

Núm. 378. José Martín Ramírez.—Una huerta en la Lobera: linda con otra de Antonia Madrid; capitalizada en 895 pesetas.

Núm. 382. Ángel Perea Guerrero.—Una huerta en la fuente del Carro: linda con otra de Sebastian Madrid; capitalizada en 329 pesetas.

Núm. 400. Blas Muñoz.—Una huerta en las Hazas: linda con otra de Esteban Ramirez; capitalizada en 333 pesetas.

Núm. 402. Antonio Perales.—Un cercado entre los Linares; capitalizado en 327 pesetas.

Núm. 403. Mariano Perales.—Un cercado en las Tejeras; capitalizado en 375 pesetas.

Núm. 412. Pedro Serrano.—Una casa fragua: linda con huerto de Francisco Martín; capitalizada en 324 pesetas.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguno quiere interesarse, lo mismo que a los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos antes de verificarse la subasta; debiendo advertir que las posturas del primer remate se arreglarán a lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Miraflores 7 de Enero de 1877.—El Comisionado de apremio, Juan García.

D. Francisco Ramirez, Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de Pedrezuela.

Hago saber que segun providencia del señor Juez municipal de la misma se venden en publica subasta las fincas rústicas y urbanas que les han sido embargadas a los contribuyentes deudores por la contribucion territorial del año de 1875 a 76 y de todos los demas años que resulten hallarse en descubierta hasta el acto del remate, segun lo dispuesto en la circular de la Administracion económica de esta provincia de fecha 23 de Agosto último.

El primer remate tendrá lugar el dia 31 del mes de Enero, y hora de las once de su mañana, en el sitio de costumbre, ante dicha autoridad; cuyas fincas, segun la tasacion que se les ha dado a partir del liquido imponible, es como sigue:

Número 2 de orden. Cesáreo Colmenar.—Ocho vasos de colmena: liquido imponible 8 pesetas; capitalizados en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 10. Pablo García.—Una tierra de una fanega de tercera en Prado de la Casa: linda S. Saturnino Asenjo; M. prado cerrado: liquido imponible 8 pesetas; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 18. Ruperto Muñoz.—Un colmenar en Barberillo: linda S. herederos de Juan Martín; M. y P. terreno de Villa: liquido imponible 5 pesetas; capitalizado en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 23. Juan Pérez Mata.—Dos fanegas de segunda en Prado de la Casa: lindan M. Eusebio Larroca; P. prado cerrado de Luis Gonzalez: liquido imponible 15 pesetas; capitalizadas en 500.

Núm. 28. José Sanchez.—Una fanega de segunda en la Lagunilla: linda S. Mojoneja de El Vellon; P. carretera de Francia: liquido imponible 8 pesetas; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 29. Anastasio Sanz.—Seis celemines de segunda en Cruz de Palo: lindan S. camino de San Agustín; M. Isidro Chichon: liquido imponible 4 pesetas; capitalizados en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 33. Juan Ariza.—Seis celemines de segunda en un prado en Cardizal: lindan S. cerca de Víctor del Río; N. callejon del Molino: liquido imponible 4 pesetas; capitalizados en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 38. Mariano Benito.—Casa calle de Santa Ana: linda S. Baldomero Chichon; P. la calle: liquido imponible 4 pesetas; capitalizada en 100.

Núm. 99. Juan Heras.—Media casa calle de El Vellon: linda S. Casto Sanz; M. dicha calle: liquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 137. Félix Sanz.—Media cerca, proindiviso con Hipólito Chichon, en Navalporqueriza de dos celemines de segunda:

linda P. dicho Hipólito: liquido imponible 1 peseta; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 138. Casto Sanz Martín.—Casa acera de las Eras: linda S. Sinfonosa Sanz; M. calle de las Eras: liquido imponible 13 pesetas; capitalizada en 450.

Núm. 152. Agustín Sanz.—Una cerca en la Calleja, cuatro celemines de segunda: linda P. camino de San Agustín; M. Felipe Gonzalez: liquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100.

Núm. 162. Pascual Sanz Ruiz.—Una cerca en las Eras de Cabrero, una fanega y seis celemines de segunda: linda S. camino de El Molar; P. Eusebio Larroca: liquido imponible 11 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 366 pesetas 83 céntimos.

Núm. 166. Vicente Sanz.—Una cerca en este pueblo, tres celemines de segunda: linda S. y M. con Isidro Chichon: liquido imponible 2 pesetas; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 169. Juan del Sarro.—Una parte de cas; en este pueblo: linda S. y P. Máximo Fuente; M. la calle: liquido imponible 8 pesetas; capitalizada en 200.

Lo que se anuncia al público por si alguien quisiera interesarse, y a los contribuyentes, quienes pueden satisfacer sus cuotas y recargos antes de verificarse dicho remate; debiendo arreglar las posturas a lo que dispone el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Pedrezuela y Enero 7 de 1877.—El Juez municipal, E. de Larroca.—El Comisionado, Francisco Ramirez.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada a mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de la Sra. Doña Rosario de Isla Fernandez, natural que fué de esta villa, ocurrido en la ciudad de Segovia el 24 de Octubre último; y se llama por segunda vez a los que se conceptúan con igual ó preferente derecho para heredarla que su hijo legitimo D. José María de Torras é Isla Fernandez, a fin de que comparezcan a exponerle ante dicho Juzgado dentro del término de 20 dias; advirtiéndole que nadie se ha presentado por virtud de los primeros edictos.

Madrid 22 de Enero de 1877. — Juan Joaquin Jimenez. 184—36

Palacio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama a José María García Collado, mozo de caballos que fué de La Funeraria, a fin de que en el término de quinto dia que por primero y único plazo se le señala, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el piso principal del ex-convento de Salesas, a practicar una diligencia en causa que en el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1877.—Francisco Molina.—El actuario, Juan Muñoz.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

D. Luis Martos y Pofestad, Conde de Heredia-Spínola, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 16 de Diciembre último, han de verificarse en los dias 6, 7, 8 y 9 de Febrero próximo las elecciones para la renovacion total de los Ayuntamientos, con arreglo a la Ley Electoral vigente.

En su consecuencia, y de conformidad con la division de colegios y número de secciones aprobada por Real orden de 15 del actual, el Ayuntamiento de esta capital, con arreglo a las atribuciones que le señala el art. 45 de la citada Ley Electoral, ha designado los barrios que corresponden a cada seccion, con expresion del

número de Concejales que en cada colegio del distrito deben votarse, y los locales donde aquel acto ha de tener lugar; debiendo entenderse que cada lector sólo deberá votar cuatro candidatos; y por consiguiente serán únicamente válidos los cuatro primeros nombres contenidos en las papeletas que resulten en la urna al hacerse el escrutinio, quedando anulados los restantes que pudieran contener.

DISTRITO DE PALACIO.—Cinco Concejales.

Seccion 1.ª—Comprende los barrios del Alamo y Amaniel.—Local en que se ha de verificar la eleccion: Amaniel, 11, Hospital de Incurables.

Idem 2.ª—Argüelles y Florida; callejon de Leganitos, 2, Escuela.

Idem 3.ª—Bailén y Leganitos; Fomento, 6 y 8, Tenencia de Alcaldía.

Idem 4.ª—Platerías y Vergara; Felipe V, 1, Escuela de Música.

Idem 5.ª—Quiñones y Conde Duque; plaza de las Comendadoras, convento.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD.—Cinco Concejales.

Seccion 1.ª—Comprende los barrios de Colon y Pez.—Local en que se ha de verificar la eleccion: Escuela Normal, salon de prácticas.

Idem 2.ª—Corredera y Dos de Mayo; Escuela Normal, salon de actos.

Idem 3.ª—Estrella y Pizarro; Estrella, 20 y 22, bajo.

Idem 4.ª—Pozas y Daoiz; glorieta de Quevedo, 9, bajo.

Idem 5.ª—Rubio y Escorial; Escorial, 34 y 36, principal.

DISTRITO DEL CENTRO.—Cinco Concejales.

Seccion 1.ª—Comprende los barrios de Abada y Puerta del Sol.—Local en que se ha de verificar la eleccion: Salud, edificio de la Deuda.

Idem 2.ª—Arenal y Bordadores; Santa Catalina de los Donados.

Idem 3.ª—Descalzas y Postigo; Caños, 4, principal, Tenencia de Alcaldía.

Idem 4.ª—Espejo é Isabel II; Biblioteca Nacional.

Idem 5.ª—Silva y Jacometrezo; Silva, capilla de la Buenadicha.

DISTRITO DEL HOSPICIO.—Cinco Concejales.

Seccion 1.ª—Comprende los barrios del Barco y Valverde.—Local en que se ha de verificar la eleccion: Puebla, 20, colegio de San Antonio.

Idem 2.ª—Colmillo y Hernan-Cortés; Hortaleza, 69, Escuelas Pías.

Idem 3.ª—Chamberí y Beneficencia; Santa Engracia, 1, fábrica de tapices.

Idem 4.ª—Fuencarral y Desengaño; San Onofre, 5, Escuela de niñas.

Idem 5.ª—Santa Bárbara y Pelayo; San Mateo, 5, colegio de Sordo-Mudos.

DISTRITO DE BUENAVISTA.—Cinco Concejales.

Seccion 1.ª—Comprende los barrios de Alcalá y Reina.—Local en que se ha de verificar la eleccion: Alcalá, Historia Natural.

Idem 2.ª—Almirante y Salamanca; paseo de Recoletos, circo del Príncipe Alfonso.

Idem 3.ª—Bilbao y San Marcos; callejon de San Marcos, 1, Escuela de niños.

Idem 4.ª—Libertad y Belen; plaza de las Salesas, casa llamada de los Canónigos.

Idem 5.ª—Montera y Caballero de Gracia; Montera, Academia de Jurisprudencia.

DISTRITO DEL CONGRESO.—Cinco Concejales.

Seccion 1.ª—Comprende los barrios del Angel y Cruz.—Local en que se ha de verificar la eleccion: iglesia de San Sebastian; entrada calle de las Huertas.

Idem 2.ª—Carrera y Cortés; Turco, 5, segundo, Escuela de Ingenieros.

Idem 3.ª—Cervantes y Huertas; Huertas, 72, colegio.

Idem 4.ª—Gobernador y Retiro; Alameda, 3, colegio.

Idem 5.ª—Lobo y Príncipe; Lobo, 19, colegio.

DISTRITO DEL HOSPITAL.—Cinco Concejales.

Seccion 1.ª—Comprende los barrios de Cañizares y Olivar.—Local en que se ha de verificar la eleccion: Cabeza, 16, principal, Escuela.

Idem 2.ª—Delicias y Atocha; Atocha, 115, Escuela.

Idem 3.ª—Ministriles y Ave-María; Lavapiés, 23, principal.

Idem 4.ª—Primavera y Valencia; San Cosme, 1.

Idem 5.ª—Santa Isabel y Torrecilla; Hospital de San Pedro de los Naturales.

DISTRITO DE LA INCLUSA.—Cinco Concejales.

Seccion 1.ª—Comprende los barrios de Cabestreros y Huerta del Bayo.—Local en que se ha de verificar la eleccion: San Cayetano, 5, entresuelo.

Idem 2.ª—Comadre y Caravaca; Escuelas Pías.

Idem 3.ª—Encomienda y Provisiones; Meson de Paredes, 25, principal.

Idem 4.ª—Peñon y Rastro; matadero de cerdos, puerta calle del Cerrillo.

Idem 5.ª—Peñuelas y Embajadores; Fábrica de Tabacos.

DISTRITO DE LA LATINA.—Cinco Concejales.

Seccion 1.ª—Comprende los barrios de las Aguas y Humilladero.—Local en que se ha de verificar la eleccion: Santos, 1, Tenencia de Alcaldía.

Idem 2.ª—Arganzuela y Puente de Toledo; Toledo, 125 duplicado, Escuela.

Idem 3.ª—Don Pedro y Puerta de Moros; Don Pedro, 10.

Idem 4.ª—Solana y Calatrava; Calatrava, 29, Escuela.

Idem 5.ª—Toledo y Cebada; plaza de la Cebada, 2, principal, Escuela.

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.—Cinco Concejales.

Seccion 1.ª—Comprende los barrios de la Cava y Puerta Cerrada.—Local en que se ha de verificar la eleccion: San Isidro, Escuela de Arquitectura.

Idem 2.ª—Constitucion y Carretas; Plaza Mayor, Tenencia de Alcaldía, en la tercera Casa Consistorial.

Idem 3.ª—Estudios y Juanelo; Instituto de San Isidro.

Idem 4.ª—Progreso y Concepcion; Ministerio de Fomento.

Idem 5.ª—Segovia y Puente de Segovia; Segovia, 27, segundo, Escuela.

Madrid 21 de Enero de 1877.—El Conde de Heredia-Spínola.

Chinchon.

Elecciones.

Por Real orden de 23 del actual, y a propuesta del Ayuntamiento de esta villa, se ha dispuesto que su término municipal se divida en dos colegios electorales por supresion de uno de los tres de que antes se componia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo prevenido en la disposicion 7.ª de la Real orden de 3 de los corrientes.

Chinchon 23 de Enero de 1877.—El Alcalde, Anastasio Lopez Cuesta.

La Cabrera.

El dia 4 del próximo Febrero se sacarán a pública subasta los pastos y leñas de esta jurisdiccion que por no haber habido licitadores en la primera y segunda se han retasado y aprobádose por la Superioridad el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Roza de leñas del tranzon Lagunilla de la dehesa Robellano, tasadas en 750 pesetas.

Pastos del tranzon San Pedro, para 300 cabezas lanares, hasta 30 de Setiembre, tasados en 225 pesetas.

Pastos de la dehesa Robellano, para 200 cabezas lanares, hasta 31 de Marzo, tasados en 125 pesetas.

Pastos del tranzon La Mata, para 100 cabezas lanares, desde 1.º de Abril a 30 de Setiembre, tasados en 75 pesetas.

La Cabrera 20 de Enero de 1877.—El Alcalde, Francisco Alonso.

Quijorna.

El dia 4 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa la tercera subasta de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de la misma, para 800 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 666 pesetas y demas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quijorna 21 de Enero de 1877.—El Alcalde, Juan Higuera.